

CONSEJO NACIONAL DE
TELEVISION

ORD.: N° 154.-

ANT.: 1) Ingreso CNTV N°172 de
1º de Enero de 1993.
2) Ingreso CNTV N°729 de
31 de Diciembre de
1992.

MAT.: Informa tramitación.

SANTIAGO, 04 MAR 1993

DE : SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

A : JEFE DE GABINETE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SEÑOR CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

1. Por el ingreso del antecedente 1), se ha pedido a este Consejo informe acerca de la solicitud de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la ciudad de Puerto Montt, que el Arzobispado de Puerto Montt presentara ante este Servicio por el ingreso del antecedente 2).

2. Al efecto, informamos a US. lo siguiente:

2.1 La solicitud de concesión fue presentada con fecha 31 de diciembre de 1992 (ingreso CNTV N°729 de 31 de diciembre de 1992).

2.2 Se remitió la carpeta técnica RTV-2, el día 6 de enero de 1993, a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, solicitando establecieran los antecedentes técnicos para preparar las bases del concurso público previsto en el artículo 15º de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131 (Of. ORD. CNTV N°005 de 6 de enero de 1993).

2.3 Se solicitaron los certificados de nacimiento y de antecedentes del representante legal del peticionario, en cumplimiento del artículo 18º de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131 (Of. ORD. CNTV N°004 de 6 de Enero de 1993).

2.4 Se acompañaron a satisfacción los certificados solicitados con fecha 26 de enero de 1993 (ingreso CNTV N°067 de 26 de enero de 1993).

2.5 Con fecha 26 de enero de 1993, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que sólo existe una frecuencia disponible en Puerto Montt y que a esa fecha ya había una solicitud de concesión para dicha ciudad, correspondiente a TELESUR S. A. (ingreso CNTV N°065 de 26 de enero de 1993).

2.6 Con fecha 4 de febrero de 1993, se comunicó al representante legal del Arzobispado de Puerto Montt que no era posible acoger a tramitación su solicitud de concesión por no existir frecuencia disponible, de conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Of. ORD. CNTV N°078 de 4 de febrero de 1993).

3. Es del caso, que existe una solicitud de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la ciudad de Puerto Montt presentada por TELESUR S. A., ingresada a este Consejo con fecha 16 de septiembre de 1991, cuya tramitación se encuentra pendiente, y ocurre que a esa fecha ya existía una sola frecuencia disponible, por lo que esta solicitud las agotó.

Por otra parte, en virtud del artículo 4° transitorio de la Ley N°19.131, que modifica la Ley N°18.838, establece que las concesiones de televisión que se encontraren en tramitación al momento de entrar en vigencia la Ley N°19.131, se regirán en cuanto a su tramitación y la forma en que el Consejo debe otorgarlas, por la ley vigente al momento de su presentación, en este caso la Ley N°18.838.

Es así que esta ley establecía un sistema de "copamiento" u "ocupación" del espectro radioeléctrico "por orden de llegada", de modo que el artículo 25° de la citada ley disponía que, "si el proyecto no fuere factible por no existir frecuencia disponible para atender la solicitud, el informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que así lo declare se comunicará al interesado, quien podrá, dentro de 15 días hábiles, pedir su reconsideración por intermedio del Consejo Nacional de Televisión, fundada en nuevos antecedentes o en que el informe contiene algún error de hecho". En consecuencia, solamente se concursaban las concesiones disponibles según el artículo 20° de la misma ley, "cuando concurren varios interesados respecto de una misma concesión, que por razones técnicas no pudiera otorgarse a todos ellos, el Consejo Nacional de Televisión llamará a concurso a dichas solicitudes y la asignará a quien o quienes presenten proyectos que ofrezcan las mejores condiciones técnicas y de financiamiento.

Para los efectos del inciso anterior, se entenderá que concurren varios interesados, respecto de un mismo tipo de concesión, cuando existiere constancia de que, en la Oficina de Partes del Consejo Nacional de Televisión, se ha presentado en una misma fecha más de una solicitud al respecto".

Por otra parte, los dos postulantes a la única frecuencia disponible en Puerto Montt se presentaron no sólo en fechas distintas sino que la primera, TELESUR S.A., cuando se

CONSEJO NACIONAL DE
TELEVISION

3

encontraba vigente la Ley N°18.838, y el Arzobispado de Puerto Montt estando vigente la Ley N°19.131 que modificó la anterior e impuso un procedimiento distinto, así lo que ha ocurrido es que la única frecuencia disponible en Puerto Montt, sin que aún esté concedida, ya se encuentra asignada a TELESUR S. A. en el pre-informe de factibilidad técnica de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, todo de conformidad a la Ley N°18.838.

Ahora bien, en el Oficio ORD. N°078 de 4 de febrero de 1993, se le ha notificado al Arzobispado de Puerto Montt que, de conformidad a las reglas generales, puede pedir reposición fundado en nuevos antecedentes técnicos o en que el informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones contiene algún error de hecho, esto porque en el nuevo procedimiento no existe una norma como el citado artículo 25° de la Ley N°18.838, para los casos en que no es posible realizar el llamado a concurso por no haber frecuencia disponible.

4. Se adjuntan copias de toda la documentación citada.

Es todo cuanto puedo informar a US.

Saluda atentamente a US.,



MARIO MAURICIO MORALES DIAZ
Secretario General
Consejo Nacional de Televisión

JCC/Rrg.

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA
CONCESION DE RADIODIFUSION
TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCION
EN VHF EN LA X REGION

A
SR. PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
PRESENTE

Savino Bernardo Cazzaro Bertollo, chileno, RUT y CI # 6.121.783-5, mayor de edad, sacerdote, en representación del ARZOBISFADO DE FUERTO MONTT, RUT # 70.208.500-4, ambos con domicilio en calle Benavente # 385 de Puerto Montt, X Región, respetuosamente solicita una Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción en la banda VHF, en la ciudad de Puerto Montt, en la X Región.

La estación de radiodifusión de televisión, operará en el sistema NTSC-M, emisión de video C3FNN negativa y emisión de sonido F3EHF.

La anchura de banda de la emisión es de 6 Mhz.

El equipo transmisor será marca BROWNING LABS. INC., modelo TVT-1000V, de 1 Kw de potencia en RF.

El sistema radiante estará conformado por una antena de polarización horizontal, marca BOGNER de 8.5 db de ganancia, canal 7-13 y 5.4 db de ganancia, canal 2-6, según sea la factibilidad de asignación, montada sobre una torre ventada de 125 mts. de altura, sobre el nivel del terreno. La antena será montada en el tope de la torre.

Los estudios estarán ubicados en Benavente # 385, piso 4, Puerto Montt, coordenadas: 41° 28' 08" Latitud Sur y 72° 56' 10" Longitud Oeste.

La planta transmisora y el sistema radiante, estarán ubicados en la Isla Tenglo, sector La Cruz, coordenadas: 41° 29' 00" Latitud Sur y 72° 57' 02" Longitud Oeste.

Los estudios y planta transmisora estarán comunicados mediante un radioenlace en la banda 21.8 a 23.2 Ghz.. La potencia del transmisor del link será de 20 mw. y las antenas de transmisión y de recepción, serán del tipo parabólicas de 30 dbi de ganancia.

La energía eléctrica, tanto en los estudios como en la planta transmisora, se obtendrá desde la red pública de energía domiciliaria, 220 Volt, 50 Hz.

La ejecución de las obras se iniciarán 1 mes después de la obtención de la concesión y su terminación se estima en 14 meses. El inicio de servicio se estima en 16 meses.

POR TANTO:

Solicito a Ud., se sirva disponer, si lo tiene a bien, se otorgue a mi representada, una concesión para instalar, operar y explotar una estación de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF en la ciudad de Puerto Montt y ruego a Ud., tener por acompañados todos los antecedentes técnicos, legales y administrativos exigidos por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 18168 y sus modificaciones, y la Ley del Consejo Nacional de Televisión, Ley 18838 y Ley 19134.

ES GRACIA

Puerto Montt, 15 de Nov. de 1992

Savino Bernardo Cazzaro Bertollo

SAVINO BERNARDO CAZZARO BERTOLLO
ARZOBISPO DE PUERTO MONTT

[Signature]
ARNALDO ENRIQUE ALVEAR
INGENIERO CIVIL ELECTRICISTA
INGENIERO ESPECIALISTA

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION | |
| (FIN DE PARTES) | |
| NO 729 | FECHA: 31 DIC 1992 |
| TRAMITE: <i>A SR CAUZ</i> | |

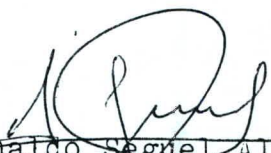
Santiago, 8 de febrero de 1993

Sr:

Presidente Consejo Nacional de Televisión
presente

En atención a la solicitud de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, presentada por el Arzobispado de Puerto Montt, para la ciudad de Puerto Montt, acompaño un certificado actualizado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, DSNA.(U)Nº 08/1/4816, de 22 de diciembre de 1992.

Saluda Atte a Ud.


~~Arnaldo Seguel Alvear~~
Ingeniero Especialista.

| |
|--|
| CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION FICHA DE CONTROL |
| Nº 100. FECHA: 08 FEB 1993 |
| TRAMITE: <u>SR POLO</u> |

J. Cruz
CM

OBJ : Certifica instalación de mástil de antena.

REF : 1) Carta del 14.DIC.92.

2) Of N° 14/1/1609/2414
del 09.AGO.90.

220000
SANTIAGO,

DE : DIRECCION DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA

PARA : ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT
CASILLA 17
PUERTO MONTT

I.- En atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita un certificado para instalar un mástil de antena de 136 mts. de altura sobre el suelo natural, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 41°29'00"S., Longitud 72°57'02"W., a ubicarse en Isla Tenglo, sector La Cruz, Comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Xa. Región, comunico a Ud., lo siguiente:

- A) Se certifica que la instalación del mástil en comento no constituye impedimento de tipo aeronáutico en el lugar propuesto.
- B) No obstante lo anterior y como medida de seguridad, deberá señalizarse de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1.- Señalización Diurna

Se deberá pintar el mástil con bandas alternas anaranjado (o rojo) y blanco, correspondiendo cada banda a 1/7 de la altura del mástil, debiendo los extremos ser del color más oscuro.

2.- Señalización Nocturna

En la parte superior, del mástil se deberá instalar una luz de destellos de color rojo. La frecuencia de los destellos estará comprendida entre 20 y 60 por minuto, con una intensidad luminosa igual o superior a 300 candelas. Igualmente se deberá señalizar la parte media de la torre, con luces de iguales características a las de la parte superior. Las luces de obstáculo deberán ser visibles desde cualquier azimut por un avión en vuelo.

II.- La presente certificación anula la otorgada por documento de la referencia 2), por menor altura.

III.- La Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de las disposiciones antes señaladas.

Saluda a Ud.,


JAIME PARRA SANTOS
CORONEL DE AVIACION (A)
DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA

DISTRIBUCION

- 1.- ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT
- 2.- DSNA., DEPTO.AERODROMOS

VVC/JAM/ccm.

CONSEJO NACIONAL DE
TELEVISION

ORD.: 005.-

ANT.: Ingreso CNTV. N°729, de 31 de
Diciembre de 1992.

MAT.: Solicita antecedentes técnicos
para bases de Concurso Público.


SANTIAGO, **06 ENE 1993**

DE : PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

A : SEÑOR SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. A través de documento del antecedente, se ha recibido en este Consejo Nacional de Televisión una solicitud de concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF., presentada por **ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT.**, para la ciudad de Puerto Montt, X Región.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 15° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131, este Consejo dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que sea requerido para ello por cualquier particular en obtener una concesión no otorgada, llamará a Concurso Público. Y el precepto citado agrega, las bases de la licitación deberán señalar con claridad y precisión la naturaleza y la extensión de la concesión que se licita. Dicha concesión será asignada al postulante que ofrezca las mejores condiciones técnicas para garantizar una óptima transmisión.
3. Como fluye de lo transcrito, los aspectos técnicos son esenciales en el llamado a Concurso, razón por la cual este Consejo Nacional de Televisión recurre a ese organismo técnico para que se sirva fijar los aspectos técnicos de la licitación, para lo cual se remite la solicitud y sus antecedentes.
4. Teniendo en consideración la brevedad de los plazos fijados para este procedimiento, se ruega a US. que dichas bases técnicas sean precisadas lo antes posible.

Saluda atentamente a US.,


JOSE JOAQUIN BRUNNER RIED
Presidente
Consejo Nacional de Televisión
CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION
PRESIDENTE

MMMD/laop.

CONSEJO NACIONAL DE
TELEVISION

ORD.: N° 004.-
ANT.: Ingreso CNTV N°729,
de 31 de Diciembre de
1992.
MAT.: Solicita anteceden-
tes.


SANTIAGO, 06 ENE 1993

DE : PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

A : REPRESENTANTE LEGAL DEL ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT
MONSEÑOR SAVINO BERNARDO BERTOLLO CAZZARO

1. Por el ingreso del antecedente, el Arzobispado de Puerto Montt ha solicitado una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la ciudad de Puerto Montt.
2. En cumplimiento del artículo 18º de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131, deben acompañarse los certificados de nacimiento y de antecedentes del representante legal del peticionario.

Saluda atentamente a Ud.,


JOSE JOAQUIN BRUNNER RIED
Presidente
Consejo Nacional de Televisión
CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION
PRESIDENTE

JCC/Rrg.

ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT

CASILLA 17
PUERTO MONTT - CHILE

ANT.: ORD. N. 004 del 06.01.1993

MAT.: Envía antecedentes.

Puerto Montt, 21 de Enero de 1993

Don José Joaquín Brunner Ried
Presidente
Consejo Nacional de Televisión
Moneda 1020 - 4 Piso
Santiago

Estimado Señor Presidente:

Tengo el agrado de acusar recibo de su Ord. 004 del 6 del presente mes de Enero, en el cual me solicita mis certificados de nacimiento y de antecedentes, con el fin de completar la documentación legal como representante del Arzobispado de Puerto Montt, que solicita una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF para la ciudad de Puerto Montt.

Al respecto, cúpleme adjuntar:

1. - El certificado de antecedentes, fechado 18 del presente mes de Enero.

2. - El certificado de nacimiento debería solicitarlo en Italia (Comuna de Villa del Conte - Prov. de Padua), procurar su traducción oficial al castellano. Lo que resultaría bastante lento. Según se me ha informado, el mencionado documento puede ser sustituido por otros equivalentes. Es decir, una Declaración Jurada Notarial de mi nacionalidad chilena, y Carta de Nacionalización, fechada 2 de Julio de 1970 y certificada con fecha de hoy, 21 de Enero 1993, por el Sr. Notario Público Suplente Don Jorge Correa Reyes. Adjunto los dos documentos en dos ejemplares cada uno.

Saludo atentamente a Ud. y le agradezco toda la atención que el Consejo Nacional de Televisión podrá brindar a nuestra solicitud.

+ Savino Bernardo Cazzaro Bertollo

+ SAVINO BERNARDO CAZZARO BERTOLLO

Adjunta documentación señalada

| | |
|---------------------------------|--|
| Arzobispo de Puerto Montt | |
| CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION | |
| OFICINA DE PARTES | |
| Nº 067 | FECHA: 26 ENE 1993 |
| TRAMITE: Sr. Jorge Correa Reyes | CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION Subgerente General |

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
CHILE

Nro 0142953

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
Valido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : SAVINO BERNARDO CAZZARO BERTOLLO

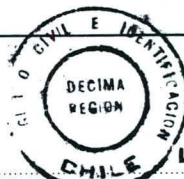
R.U.N. : 6.120.763-5 Fecha nacimiento: 28 Noviembre 1924

R U N 6121763-5 SE UN A M O D E C I V I L E I D E N T I F I C A C I O N R U N 6121763-5

FECHA EMISION: 18 Enero 1993

- IMPUESTO PAGADO -

1810010 RUN : 6121763-5



LUIS FAREDES TRIVIRO

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE

NOTARIO PUBLICO
Rancagua 125
Fono 254230 — Casilla 574
Puerto Montt

DECLARACION JURADA.

Por el presente instrumento, yo, SAVINO BERNARDO CAZZARO BERTOLLO, chileno, Arzobispo Titular de Puerto Montt, Run. N°6.121.783-5, domiciliado en Bernardo O'Higgins sin número, Puerto Montt, mayor de edad, declaro bajo juramento que soy de nacionalidad chilena, según Carta de Nacionalización otorgada de conformidad a la Ley, el dos de Julio de mil novecientos setenta. Para constancia firmo.

+ *Savino Bernardo Cazzaro Bertollo.*

FIRMO ANTE MI. PUERTO MONTT, 21 DE ENERO DE 1993.



Jorge Correa Reyes

Notario Público Suplente del Titular
don Heriberto Barrientos Bahamonde.



REPUBLICA DE CHILE
CARTA DE NACIONALIZACION

Por cuanto don..... SAVINO BERNARDO CAZZARO
..... BERTOLLO, natural de..... ITALIA

ha cumplido con los requisitos que las disposiciones legales vigentes exigen para el otorgamiento de la Carta de Nacionalización y teniendo presente lo dispuesto en el N° 3 del artículo 5° de la Constitución Política del Estado, se le otorga la presente Carta, en virtud de la cual gozará de los derechos que le corresponden a todo chileno.

Dada en Santiago, a DOS del mes de
..... JULIO del año mil novecientos SETENTA


.....
Subsecretario del Interior


.....
PATRICIO ROJAS SAAVEDRA
MINISTRO DEL INTERIOR

Anotada en el Rol de Cartas de Nacionalización, bajo el N° 21.819 y otorgada por Decreto Supremo N° 872 de 22 de junio de 19..... 70

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

ORD. Nº R1 30368 81,

- ANT.: 1) Solicitud Ingreso SUBTEL
Nº 10106, de 07.01.93.
2) Ordinario SUBTEL
Nº 33834, de 26.08.92.

MAT.: Solicita Pronunciamiento.

SANTIAGO, 21 ENE 1993

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

A : SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION.

1. Mediante nota citada en el antecedente 1), ese Consejo envió el proyecto técnico de una solicitud de concesión de radiodifusión televisiva en banda VHF, presentada por ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT, para la ciudad de Puerto Montt, X Región.
2. Al respecto, comunico a Ud. que por oficio del antecedente 2), esta Subsecretaría informó a ese Consejo la existencia de sólo una factibilidad de frecuencia en la banda VHF para la ciudad de Puerto Montt, existiendo a esa fecha una solicitud de concesión para dicha ciudad, correspondiente a TELESUR S.A.
3. Considerando que en la actualidad hay dos solicitudes de concesión para Puerto Montt y sólo una factibilidad de frecuencia, se requiere de ese Consejo un pronunciamiento respecto a cual solicitud continuará con el trámite.
4. Por lo anterior, esta Subsecretaría queda a la espera de su pronunciamiento.

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION | |
| OFICINA DE PARTES | |
| Nº 065. | FECHA: 26 ENE 1993 |
| TRAMITE: | a Sr Pozo |

Saluda a Ud.,



ROBERTO PLISCOFF VASQUEZ
Subsecretario de Telecomunicaciones

CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION
Secretaría General
DISTRIBUCION:

- * Interesado : Moneda Nº 1020, Piso 4, Santiago.
- * Departamento de Radiodifusión. (2).
- * Oficina de Partes.



ARCHIVO

93/4558

CBE 93/9

Monseñor
Savino Bernardo Cazzaro B.
Arzobispo de Puerto Montt
Puerto Montt

De mi consideración:

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República, me refiero a su carta de fecha 30 de Enero, en la que manifiesta su interés por obtener una concesión propia de televisión para el Arzobispado de Puerto Montt.

Consultado el Consejo Nacional de Televisión al respecto, el Secretario General de dicha entidad, Sr. Mauricio Morales, nos ha informado que al existir dos solicitudes y sólo una factibilidad de frecuencia para Puerto Montt, se ha determinado acoger la solicitud de tramitación correspondiente a TELESUR S.A., por ser anterior a la suya.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete

Santiago, Marzo 08 de 1993.

CBE/psa.

CONSEJO NACIONAL DE
TELEVISION

ORD: 078.

ANT: Ingreso Consejo
Nacional de
Televisión N°065
de 26/1/93.

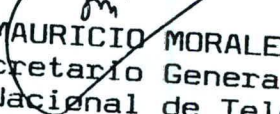
MAT: Comunica
resultado
estudio.

SANTIAGO, 04 FEB 1993

DE : SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
A : REPRESENTANTE LEGAL DEL ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT

1. Por el ingreso del antecedente, cuya fotocopia se acompaña, la Subsecretaria de Telecomunicaciones ha informado a este Consejo Nacional de Televisión sobre su solicitud de concesión en la Banda VHF para la ciudad de Puerto Montt, X región, señalando que en la actualidad hay dos solicitudes de concesión para Puerto Montt y solo una factibilidad de frecuencia.
2. Las solicitudes señaladas registran el siguiente orden de ingreso en la oficina de partes de este Consejo Nacional de Televisión:
 - 2.1. Telesur S.A. ingreso Consejo Nacional de Televisión N°958 de 16/09/91.
 - 2.2. Arzobispado de Puerto Montt, ingreso Consejo Nacional de Televisión N°729 de 31/12/92.
3. Al afecto, informamos a Ud. que no es posible acoger a tramitación su solicitud de concesión por no existir frecuencia disponible de conformidad a lo informado por la Subsecretaria de Telecomunicaciones.
4. En todo caso de conformidad al artículo 9 de la Ley 18.575, podrá el interesado interponer recurso de reposición ante este servicio fundado en nuevos antecedentes o en que el informe de la Subsecretaria de Telecomunicaciones contiene algún error de hecho.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO MAURICIO MORALES DIAZ
Secretario General
Consejo Nacional de Televisión

CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION
Secretario General